

EJEMPLO DE USO DE LA IA PARA ELABORAR UN ENUNCIADO DE CASO PRÁCTICO SOBRE UNA SENTENCIA

ASIGNATURA: DERECHO DEL TRABAJO I (GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS)

Alberto Ayala Sánchez¹

Universidad de Cádiz

INTRODUCCIÓN SOBRE ESTA ACTIVIDAD: en primer término, se ha subido a la IA un documento en pdf. Este documento es la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 2020, rec. 4746/2019, sobre la consideración de los *riders* como trabajadores por cuenta ajena. Teniendo como punto de partida el citado archivo, se solicita a la IA que elabore un supuesto práctico que nos sirva de punto de partida para que posteriormente el alumnado identifique bajo qué marco normativo se pueden desarrollar las posibles relaciones jurídicas que puedan surgir entre plataforma, cliente y profesional.

Advertencia previa: el texto que figura en cursiva es la respuesta dada por la IA a los *prompts*.

PROMPT

Para perfilar la redacción del supuesto práctico he realizado los siguientes *prompts*:

Primer *prompt*: Con base a la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 2020, por favor, elabora un supuesto práctico que permita abordar la identificación del marco normativo aplicable bien, a las relaciones laborales por cuenta ajena o, bien, las relaciones por cuenta propia.

La respuesta de la IA es la que sigue:

Claro, aquí tienes un supuesto práctico basado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 2020, que aborda la distinción normativa entre relación laboral por cuenta ajena y por cuenta propia:

Supuesto Práctico: "La Plataforma Conecta"

"La Plataforma Conecta" es una empresa que gestiona una plataforma digital que pone en contacto a clientes que necesitan servicios de reparación del hogar y a profesionales que ofrecen estos servicios. Los profesionales se registran en la plataforma, indicando

¹ Esta obra está licenciada bajo Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International ([CC BY-NC-SA 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)). Se permite compartir y adaptar la obra, siempre que se otorgue crédito al autor original, no se use con fines comerciales y cualquier obra derivada se comparta bajo la misma licencia.

sus habilidades y disponibilidad. Los clientes publican sus necesidades (por ejemplo, fontanería, electricidad, carpintería), y la plataforma asigna el servicio al profesional mejor cualificado y disponible.

Sobre la base del citado supuesto práctico denominado por la propia IA “La Plataforma Conecta”, hago el segundo prompt. Ahora bien, hay que tener presente una cautela: nuestra legislación sólo regula de forma expresa las plataformas de reparto (DA 23.^a ET), aunque tenemos la Directiva (UE) 2024/2821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, relativa a la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas. Por cierto, la IA no hace referencia a esta Directiva. Dicho lo anterior, las normas claves para atribuir a una relación jurídica su laboralidad (por cuenta ajena) serían los arts. 1 y 8 ambos del ET.

Comentado lo anterior se realiza el siguiente prompt.

Segundo prompt: ¿Qué legislación española es aplicable a “La Plataforma Conecta”, plataforma que actúa como intermediaria entre clientes y profesionales de reparación del hogar?

Aquí cometo el error de hacer un *prompt* demasiado genérico, de tal modo que la IA responde señalando la siguiente normativa que no es apropiada a nuestros fines:

- *Ley de Servicios Digitales (DSA)*
- *Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSI-CE)*
- *Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios*
- *Código Civil y Código de Comercio*
- *Reglamento P2B (Plataformas a Empresas Ley de Competencia Desleal)*
- *Normativa sobre Protección de Datos (RGPD y LOPDGDD)*
- *Ley del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales*

A ello añade la IA: *Es importante tener en cuenta que esta lista no es exhaustiva y que otras normativas podrían ser aplicables dependiendo de las características específicas de la plataforma y los servicios ofrecidos. Se recomienda consultar con un asesor legal para determinar la legislación específica que se aplica a "La Plataforma Conecta".*

Para perfilar y que me señale la normativa laboral, realizo el siguiente *prompt*.

Tercer prompt: Identifica la normativa laboral que regula las relaciones jurídicas entre los profesionales que se registran y ofrecen sus servicios a través de la plataforma.

La IA responde:

En el caso específico de "La Plataforma Conecta", será crucial analizar en detalle cómo se organiza la relación entre la plataforma y los profesionales:

- *¿Cómo se produce la asignación de los servicios? ¿La plataforma asigna directamente los trabajos o los profesionales tienen libertad para aceptarlos o rechazarlos?*
-
-
- *¿Qué grado de control ejerce la plataforma sobre la forma en que los profesionales prestan sus servicios? ¿Existen directrices, normas o evaluaciones por parte de la plataforma?*
- *¿Cómo se fijan las tarifas de los servicios? ¿Las establece la plataforma o los profesionales tienen margen para negociar?*
- *¿Existe un sistema de sanciones o penalizaciones para los profesionales?*
- *¿La plataforma exige exclusividad o limita la posibilidad de que los profesionales trabajen para otras plataformas o clientes?*

Como se puede observar la IA nos ofrece unas preguntas fundamentales y determinantes, de modo que, dependiendo de las respuestas a estas, se podrá argumentar jurídicamente si existe una relación laboral encubierta y si, por lo tanto, se debe aplicar la legislación laboral a la relación entre "La Plataforma Conecta" y los profesionales.

Seguidamente la IA sigue respondiendo:

Para determinar de manera concreta qué leyes y artículos del Derecho del Trabajo solucionan el supuesto práctico de "La Plataforma Conecta", es necesario analizar en detalle la relación jurídica que se establece entre la plataforma y los profesionales. La clave está en determinar si existe o no una relación laboral encubierta bajo la apariencia de una relación mercantil o de autónomo.

Si se determina que existe una relación laboral:

En este escenario, los profesionales serían considerados trabajadores por cuenta ajena de "La Plataforma Conecta", y se aplicarían las siguientes leyes y artículos de manera principal:

- ***Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre):*** Esta es la norma fundamental que regularía la relación laboral. Artículos clave incluirían:
 - ***Artículo 1.1:*** Define el ámbito de aplicación de la ley, incluyendo a los trabajadores que voluntariamente prestan sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección¹ de otra persona física o jurídica denominada empleador o empresario.
 - ***Artículo 8:*** Regula el contrato de trabajo y sus diferentes formas.
 - ***Artículo 20:*** Establece los derechos y deberes del trabajador.
 - ***Artículo 64:*** Reconoce los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores en la empresa.
 - ***Artículos relativos a jornada laboral (Capítulo II), salarios (Capítulo III), suspensiones y extinciones del contrato (Capítulo IV y V), etc.*** Todos estos artículos serían relevantes para regular las condiciones de trabajo de los profesionales.

- **Disposición Adicional Vigésima Tercera:** Introduce una **presunción de laboralidad** para los trabajadores que prestan servicios retribuidos de reparto a través de plataformas digitales. Aunque no es exactamente el mismo sector, los criterios establecidos en esta disposición (ejercicio de facultades de organización, dirección y control por parte de la plataforma) serían un indicativo importante. [La IA es “consciente que la DA 23.^a no se aplica al supuesto desarrollado por ella].
- **Ley 12/20 (Ley Rider):** Aunque enfocada en el reparto, sus **artículos 2 y 3** modifican el Estatuto de los Trabajadores para incluir la mencionada presunción de laboralidad y definir las facultades de dirección y organización que pueden llevar a considerar una relación laboral. Estos criterios son cruciales para analizar si "La Plataforma Conecta" ejerce un control análogo sobre los profesionales. [Aquí hay un error en cuanto a la referencia normativa (Ley 12/20), primero estuvo vigente el Real Decreto-ley 9/2021, de 11 de mayo, norma que se entiende tácitamente sustituida por la Ley 12/2021, de 28 de septiembre].
- **Convenio Colectivo aplicable:** Si existe un convenio colectivo de ámbito sectorial o de empresa que sea aplicable a la actividad de "La Plataforma Conecta" o a los profesionales (por su actividad específica: fontanería, electricidad, etc.), este convenio regularía las condiciones de trabajo de manera más específica.
- **Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre):** Si existe relación laboral, la plataforma estaría obligada a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Si se determina que NO existe una relación laboral (trabajadores autónomos o por cuenta propia):

En este caso, la relación se regiría principalmente por el Derecho Civil y Mercantil, aunque algunas normativas laborales podrían tener una aplicación indirecta o subsidiaria en ciertos aspectos:

- **Código Civil (especialmente los artículos relativos a la contratación de servicios - arrendamiento de servicios):** Regularía los acuerdos contractuales entre la plataforma y los profesionales.
- **Código de Comercio (si los profesionales actúan como comerciantes individuales):** Establecería sus obligaciones mercantiles.
- **Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSI-CE):** Regularía las obligaciones de información y transparencia de la plataforma como intermediaria.
- **Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios:** Protegería los derechos de los clientes que contratan los servicios a través de la plataforma.
- **Ley sobre Prácticas Restrictivas de la Competencia:** Podría ser relevante si la plataforma impone condiciones abusivas a los profesionales.
- **Ley del Trabajo Autónomo (Ley 20/2007, de 11 de julio) y normativa complementaria:** Establecería los derechos y obligaciones de los profesionales autónomos, incluyendo aspectos de protección social.

Lógicamente sería interesante para el alumnado que leyera e identificara en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, su ámbito subjetivo, fuentes, derechos, deberes, etc.

Sigue diciendo la IA:

La clave para la solución concreta del supuesto práctico reside en la calificación jurídica de la relación entre "La Plataforma Conecta" y los profesionales. Esto requerirá un análisis detallado de cómo opera la plataforma en la práctica:

- *Nivel de control e instrucciones de la plataforma sobre los profesionales.*
- *Grado de libertad de los profesionales para organizar su trabajo, horarios y aceptar o rechazar servicios.*
- *Dependencia económica de los profesionales respecto a la plataforma.*
- *Integración de los profesionales en la organización de la plataforma.*
- *Prestación del servicio con herramientas o medios proporcionados por la plataforma.*

*Si de este análisis se desprende una situación de **dependencia y ajenidad**, es muy probable que la relación sea considerada laboral, y se aplicarían las leyes y artículos del Derecho del Trabajo mencionados en el primer escenario. La jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo sobre trabajadores de plataformas digitales es crucial en este punto.*

*Por lo tanto, no se puede dar una respuesta definitiva sin un análisis detallado del funcionamiento concreto de "La Plataforma Conecta". Sin embargo, la **Disposición Adicional Vigésima Tercera del Estatuto de los Trabajadores (introducida por la Ley Rider)** es el punto de partida fundamental para analizar si existe una relación laboral encubierta en este tipo de plataformas de intermediación de servicios.*

CONCLUSIÓN

La IA nos puede ayudar a “montar” un supuesto práctico (como el que hemos visto) para que el alumnado discierna e identifique los elementos básicos de una relación laboral. Aunque en cierta manera hemos condicionado la creatividad de la IA al subir una sentencia, no por ello ha dejado de crear un supuesto práctico sobre plataformas de profesionales que se aparta de las plataformas de reparto; plataformas estas últimas que sí encuentra un reconocimiento expreso en el Estatuto de los Trabajadores, a diferencia de las plataformas de prestación de servicios en la que habrá que estudiar, caso por caso, qué tipo de relación existe atendiendo al contenido real de cómo se desarrolla y materializa la prestación. En este sentido, la IA ofrece argumentos a favor o en contra de cuándo se está en presencia de una relación laboral identificando que marco normativo.